



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Informatica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPA

Ayabaca, 07 de mayo del 2024



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

VISTO: VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2024, de fecha 07 de mayo de 2024; **Oficio N° 116-2024-CONADIS/DPDPD/CCR-Piura**, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; **Informe N° 019-2024-MPA-GDES-OMAPED-AYABACA**, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la responsable de OMAPED; **Informe N° 107-2024/02-MPA-DES-SGDyS-YEPN-A**, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de DEMUNA y SEMAPED; **Informe N° 238-2024-MPA-GM-GDES**, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Local; **Informe N° 296-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024-MPA/CM**, de fecha 07 de mayo del 2024, en la cual aprueba LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), y;



CONSIDERANDOS:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 en concordancia con lo previsto en los Artículos 1 y 2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, en efecto la Municipalidad Provincial de Ayabaca ha considerado como parte de sus políticas públicas la creación de espacios de proximidad, consenso y concertación, considerando la Iniciativa que tomó la OMAPED de Ayabaca en coordinación con el consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad CONADIS, con la finalidad de establecer mecanismos que hagan posible construir procesos concertados de desarrollo sostenible, fortaleciendo el trabajo en equipo a favor de la Población con Discapacidad de la Provincia de Ayabaca;



Que, la Ley general de la persona con discapacidad N° 29973 indica en su Artículo 70. Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED). 70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, descentralizado, con la finalidad de promover el desarrollo Provincial a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes regionales y nacionales con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar la calidad de vida de su población con discapacidad;



Que, teniendo en cuenta que existe un Concejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ente Rector del SINAPEDIS, encargado de velar por el cumplimiento de las normas que favorecen a la población con discapacidad, cuyo objetivo es la equidad y justicia social, siendo un eje principal del estado el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza, la igualdad del acceso a las oportunidades para todas y todos los peruanos con discapacidad;



Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas,



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPA

sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;



Que, sometido a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión de Participación Vecinal, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 073-2024-MPA/CM, de fecha 07 de mayo del 2024, en la cual aprueba la Ordenanza Municipal que formaliza la creación y funcionamiento de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED), por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ORDENA:



ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la creación y/o formalización de la creación de la “Red de las Oficinas Municipales de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED” pertenecientes a la Provincia de Ayabaca, Presidida por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y el Cargo de Coordinador Provincial recaerá sobre el/la Responsable de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad – OMAPED, asimismo será integrada por las Municipalidades Distritales a través de sus respectivos Alcaldés y responsables de las OMAPED.



ARTICULO SEGUNDO. - Las Municipalidades Distritales de Frías, Jilili, Lagunas, Montero, Pacaipampa, Paimas, Sapillica, Sicchez, Suyo, pertenecientes a la Provincia de Ayabaca deberán acreditar a dos representantes (Titular y Accesitario) para que integren la Red.



ARTÍCULO TERCERO. - Los integrantes de la red deben programar sus actividades en cumplimiento de las funciones que manda la Ley N° 29973 Ley general de la persona con discapacidad y demás normas conexas en materia de discapacidad.



ARTÍCULO QUINTO. - Aprobar el Reglamento Interno de la Red de OMAPED'S de la Provincia de Ayabaca, el cual consta de veintiuno (21) Artículos y CINCO (05) disposiciones Complementarias, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.



ARTÍCULO SEXTO. - Comuníquese a las Municipalidades Distritales de la Provincia de Ayabaca, Comisión de participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información, Gerencia de Asesoría y demás áreas de la Municipalidad, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, CUMPLASE y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
D.C. DARWIN WANIQUINDE RIVERA
ALCALDE



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPA

REGLAMENTO INTERNO DE LA RED DE OMAPEDS DE LA PROVINCIA DE AYABACA.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el funcionamiento de la Red de OMAPED de la Provincia de Ayabaca.

CAPITULO I ANTECEDENTES

ARTÍCULO 1.- La convención de los derechos de la persona con discapacidad de LA ONU, la Ley general de la persona con discapacidad N° 29973 y su reglamento D.S. 02-2014-MIMP

CAPITULO II OBJETO Y FINALIDAD

ARTÍCULO 2. La Red de OMAPED'S de la Provincia de Ayabaca. Tiene como objeto unificar conceptos y criterios a nivel provincial, en la formulación de planes, programas y servicios, en el marco normativo vigente en materia de discapacidad. La Municipalidad Provincial asume la dirección de la Red, a través del responsable de la OMAPED, quien debe realizar un trabajo de consenso entre las OMAPED de sus distritos, articulando, promoviendo y potenciando las diferentes iniciativas que se proponen, en beneficio de las personas con discapacidad de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 3. Las funciones de las OMAPED'S, se establecen en el art.70.2 de la Ley general de la persona con discapacidad Ley N° 29973 y el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad - CONADIS, como ente Rector del Sistema Nacional para la integración de la persona con discapacidad - SINAPEDIS, con Resolución de presidencia N° 028-2019-CONADIS/PRE

Aprueba la Directiva N° 02-2019-CONADIS/PRE, que contempla los lineamientos para una adecuada implementación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad – OMAPED, cuyas disposiciones específicas se vinculan a la planificación, programación, supervisión del cumplimiento en:

- a) Empadronamiento y registro.
- b) Campañas para concienciar.
- c) Asociativismo con participación ciudadana.
- d) Accesibilidad universal.
- e) Salud.
- f) Educación y deporte adaptado.
- g) Trabajo y empleo.
- h) Programas sociales.
- i) Normas y presupuestos asignados para la atención a la persona con discapacidad.

Entre otros que manda la ley general de la persona con discapacidad N° 29973 y demás normas conexas en materia de discapacidad.

FUNCIONES DE LA RED DE OMAPEDS DE LA PROVINCIA DE AYABACA

ARTÍCULO 4. Las funciones de la Red de OMAPEDS de La Provincia de Ayabaca son:



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPA

- A. Identificar las barreras que impiden el cumplimiento de lo que ordena la norma vigente en materia de discapacidad.
- B.- Unificar conceptos y criterios con el fin de establecer diversos planes programas y servicios, con metas específicas.
- C. Promover ante las Autoridades Municipales el cumplimiento de lo que manda la Ley general de la persona con discapacidad Ley N° 29973 y su reglamento, en el ámbito de Su competencia

CAPITULO III

ARTICULO 5.- El reglamento interno de la red, establece su estructura orgánica de la siguiente manera:

Asamblea General compuesta por los representantes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, y las Municipalidades distritales de: Frías, Jilili, Lagunas, Montero, Pacaipampa, Paimas, Sapillica, Sicchez, Suyo. A través de sus oficinas de atención a la persona con discapacidad - OMAPED.

La preside el alcalde (sa) de la Municipalidad Provincial, y el responsable de la OMAPED, tiene el cargo de Coordinador Provincial de la Red.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES DE LAS OMAPED

- a) Promover y proponer que, en la formulación, el planeamiento y la ejecución de las políticas y los programas locales, se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.
- b) Coordinar, supervisar y evaluar las políticas y programas locales sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- c) Participar de la formulación y aprobación del presupuesto local para asegurar que se destinen los recursos necesarios para la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad.
- d) Coordinar y supervisar la ejecución de los planes y programas nacionales en materia de discapacidad.
- e) Promover y organizar los procesos de consulta de carácter local.
- f) Promover y ejecutar campañas para la toma de conciencia respecto de la persona con discapacidad, el respeto de sus derechos y de su dignidad, y la responsabilidad del Estado y la sociedad para con ella.
- g) Difundir información sobre cuestiones relacionadas a la discapacidad, incluida información actualizada acerca de los programas y servicios disponibles para la persona con discapacidad y su familia.
- h) Administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad.
- i) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley en el ámbito de su competencia y denunciar su incumplimiento ante el órgano administrativo competente.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPA

- j) Gestionar información que les permite contar con una base de datos actualizada de organizaciones de protección a las personas con discapacidad, así como data de personas con discapacidad domiciliadas en sus jurisdicciones, precisando las características específicas de su situación (tipo de discapacidad, nivel de gravedad, dispositivos o productos de apoyo que utilizan, datos sobre su autonomía y necesidad de asistencia personal), de ser el caso, los datos de la persona a cargo de su cuidado; así como la localización exacta de su vivienda. Dicha información sirve para facilitar la atención y asistencia a las personas con discapacidad de su jurisdicción y en los casos que corresponda deber ser puesta a disposición de las entidades que lo soliciten para los mismos fines en el marco de la emergencia, de acuerdo a sus competencias



ARTÍCULO 7. Funciones exclusivas de la municipalidad provincial:

Planificar y promover el desarrollo social de las personas con discapacidad y familiares en su circunscripción en armonía con las políticas y planes, programas, nacionales, regionales, provinciales y distritales de su jurisdicción de manera concertada.



ARTÍCULO 8. El Órgano Ejecutivo es: La Coordinadora provincial, responsable de la ejecución de los planes Y programas según lo acordado en la asamblea general; tiene jerarquía directa sobre los responsables de las OMAPED distritales, monitorea sus actividades, acciones por lineamiento.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

Es el Órgano Máximo de la Red de OMAPEDS de la Provincia de Ayabaca. Sus acuerdos o decisiones son de obligatorio cumplimiento.



CAPITULO IV

DE LAS FORMAS DE CONDUCCIÓN

ARTICULO 9.- La red de OMAPED de la Provincia de Ayabaca, tiene una programación calendarizada de reuniones DECENTRALIZADAS, de una (1) por mes de forma ordinaria, habrá quórum cuando concurren la mitad más uno de los miembros o responsables de cada OMAPEDS distritales. Sus decisiones se toman por la mitad más uno de votos de los presentes y en caso de empate, quien dirija tiene el voto dirimente.



ARTÍCULO 10.- ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca con una anticipación de diez días (10), debiendo remitir a los integrantes una agenda a tratar en sesión.

La invitación se realizará por escrito al correo electrónico de las OMAPED distritales.



ARTÍCULO 11.- Son obligaciones de los integrantes de la Red

- Asistir a las reuniones convocadas.
- Participar en las comisiones que se integren.
- Transmitir los acuerdos tomados para sus cumplimientos en sus respectivas Municipalidades, hacer extensivos de ser el caso a las organizaciones de personas con discapacidad de su jurisdicción.



CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 12.- Las funciones y atribuciones de la Asamblea General son las siguientes:

- * El cumplimiento de la Ley general de las personas con discapacidad N° 29973.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPA

- * Promover su difusión en las instituciones públicas, Privadas e instituciones que trabajan con personas con discapacidad.
- * Vigilar evaluar el desempeño del Órgano Ejecutivo en el cumplimiento de sus funciones.
- * Participar en la identificación de las barreras que impiden la ejecución de sus planes multianuales (POI de OMAPED) priorizando las actividades para lograr la plena inclusión de las personas con discapacidad en la vida política económica, cultural, social y tecnológica.
- * Participar de la formulación, aprobación y evaluación del cronograma de actividades de la Red (Plan Operativo Interdistrital).
- * Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento Interno, documentos normativos y demás dispositivos legales referentes al funcionamiento de la RED.



CAPITULO VI DE LAS FUNCIONES DEL ÓRGANO EJECUTIVO Y DEL COORDINADOR PROVINCIAL

ARTICULO 13. El Coordinador (a) en el ejercicio de sus funciones tiene las siguientes atribuciones.

- Convocar y dirigir las reuniones de Asamblea General y de Órgano ejecutivo en coordinación con CONADIS Regional.
- * Suscribir convenios de cooperación interinstitucional en representación legal de la Red, dando cuenta a la asamblea general.
- * Responsable de promover, plantear, hacer el seguimiento y evaluación de las actividades programadas y ejecutadas con respecto a los acuerdos de asamblea general.



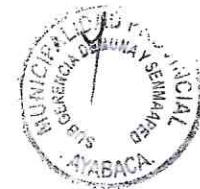
ARTÍCULO 14.- Responsable de promover, plantear Y hacer el seguimiento, evaluación de las actividades programadas y ejecutadas con respecto a las acciones de empadronamiento y Registro de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO 15 El coordinador es responsable de promover, proponer, plantear y hacer seguimiento de las acciones para la toma de conciencia a las autoridades y funcionarios en materia de discapacidad.



ARTÍCULO 16.- Responsable de promover, plantear, hacer el seguimiento y evaluación de las actividades, programadas ejecutadas en la supervisión en accesibilidad universal.

ARTÍCULO 17.- Responsable de promover, planificar y hacer el seguimiento de las actividades programadas ejecutadas con respecto a las acciones en supervisión en Salud de calidad.



ARTÍCULO 18.- Responsable de promover, planificar y hacer seguimiento de las acciones programadas ejecutadas en la supervisión en Educación inclusiva y deporte adaptado.

ARTÍCULO 19.- Responsable de promover, plantear y hacer el seguimiento evaluación de las actividades programadas y ejecutadas con respecto a la supervisión en trabajo y empleo.



ARTÍCULO 20.- Responsable de promover plantear, hacer el seguimiento y evaluación de las acciones de supervisión de los programas sociales.

ARTÍCULO 21.- Responsable de promover, plantear, hacer el seguimiento y evaluación de las actividades programadas ejecutadas con respecto a las acciones de supervisión y cumplimiento de normas y presupuestos.

CAPITULO VII





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MPA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL ÓRGANO RECTOR DEL SINAPEDIS - CONADIS.



ARTICULO 22.- Articulación, Coordinación, Asistencia técnica, Propuesta y sustento, en el marco de la Ley 29973 Ley General de la Persona con discapacidad.

Capacitaciones sobre las normas vigentes, presupuestos asignados a la atención de las personas con discapacidad, elaboración del plan multianual de la OMAPED, inscripción al registro nacional, empadronamiento, entre otros que manda la norma.



ARTÍCULO 23.- Planificar y programar en coordinación, entre la red y CONADIS, la participación de los representantes de las organizaciones de personas con discapacidad y familiares en las reuniones de la red.

ARTÍCULO 24.- Planificar, Coordinar entre la red y CONADIS la participación de las autoridades y funcionarios en las reuniones descentralizadas de la red.



ARTÍCULO 25.- Las inasistencias de los integrantes de la red se informan a las Autoridades y funcionarios de la municipalidad que no participa, y de ser reiteradas se solicitará la sanción correspondiente.

ARTÍCULO 26.- Todas las acciones no contempladas en el presente Reglamento Interno, serán absueltas por Asamblea General, a su previo conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
D.C. DARWIN IVARI QUINDE CIVERA
ALCALDE





Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024-MPA/CM

Ayabaca, 07 de mayo del 2024

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 09-2024, de fecha 07 de mayo de 2024; Oficio N° 116-2024-CONADIS/DPDPD/CCR-Piura, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; Informe N° 019-2024-MPA-GDES-OMAPED-AYABACA, de fecha 27 de marzo de 2024, emitido por la responsable de OMAPED; Informe N° 107-2024/02-MPA-DES-SGDyS-YEPN-A, de fecha 01 de abril de 2024, emitido por la Sub Gerencia de DEMUNA y SEMAPED; Informe N° 238-2024-MPA-GM-GDES, de fecha 09 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Local; Informe N° 296-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente a la **OPINION LEGAL SOBRE ORDENANZA QUE FORMALIZA LA CREACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), y;**

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N°30305, expresa que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, resultando que la autoridad municipal goza de facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N°116-2024-CONADIS/DPDPD/CCR-Piura, el Representante del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), presenta PROPUESTA DE ORDENANZA Y REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN DE LA RED DE OMAPED-PROVINCIA DE AYABACA, indicando que el artículo 71 de la Ley N° 29973 indica: El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) coordina con los gobiernos regionales y las municipalidades la efectiva implementación de la presente Ley en sus jurisdicciones. Les presta asesoría técnica y capacitación para el ejercicio de sus funciones, centraliza la información referida a la persona con discapacidad y promueve la participación activa de las organizaciones de personas con discapacidad en dichos ámbitos;

Que, en ese contexto, es de necesidad urgente que los responsables de las Oficinas Municipales de Atención a la Persona con Discapacidad - OMAPED, provinciales y distritales, reciban las asistencias técnicas que les permita conocer las normas vigentes en materia de discapacidad, así mismo elaboren su plan multianual calendarizado y cuantificado; orientado a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y familiares;

Que, con Informe N°019-2024-MPA-GDES-OMAPED-AYABACA, la encargada de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, refiere APROBACION DE ORDENANZA Y REGLAMENTO Y/O FORMALIZACION DE LA RED OMAPED, indicando también que, de tal manera que en el Art. 70 de la Ley 29973 Ley General de la Persona con Discapacidad, el literal h) del artículo 70.2 de la mencionada Ley General, precisa como función de la OMAPED el administrar el Registro Municipal de la Persona con Discapacidad en el ámbito de su jurisdicción, considerando los lineamientos emitidos por el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024-MPA/CM

Discapacidad (CONADIS) en el Marco del Sistema Nacional para la Integración de la persona con Discapacidad (SINAPEDIS);

Que, dando cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para la creación y/o Formalización de la Red de OMAPED - Provincial de Ayabaca, para que sea aprobada ante el Concejo Municipal, la misma que se ajusta con la norma vigente, que permite alcanzar los objetivos de inclusión e inserción de las personas con discapacidad y familiares; y con el compromiso de trabajar por el beneficio de las personas con discapacidad;

Que, mediante **Informe N°107-2024/02-MPA-GDES-SGDYS-YEPN-A**, de fecha 01 de abril del 2024, mediante el cual la Sub Gerente de DEMUNA Y SEMPAED-AYABACA, solicita APROBACIÓN DE ORDENANZA Y REGLAMENTO Y/O FORMALIZACIÓN DE LA RED OMAPED;

Que, con **Informe N°238-2024-MPA-GM-GDES**, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite OPINIÓN TÉCNICA PARA APROBACIÓN DE ORDENANZA Y REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y/O FORMALIZACIÓN DE LA RED DE OMAPED-PROVINCIA DE AYABACA; asimismo, que, la Red de OMAPEDS de la Provincia de Ayabaca. Tiene como objeto unificar conceptos y criterios a nivel provincial, en la formulación de planes, programas y servicios, en el marco normativo vigente en materia de discapacidad y que la Municipalidad Provincial asume la dirección de la Red, a través del responsable de la OMAPED, quien debe realizar un trabajo de consenso entre las OMAPED de sus distritos, articulando, promoviendo y potenciando las diferentes iniciativas que se proponen, en beneficio de las personas con discapacidad de sus respectivas jurisdicciones, esta Gerencia OPINA FAVORABLEMENTE, y sugiere que se apruebe la propuesta de Ordenanza y Reglamento para la creación y/o formalización de la red de OMAPED - Provincia de Ayabaca;

Que, mediante **Informe N° 296-2024-MPA-GAJ-PLAO**, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a las facultades establecidas en el ROF en su art. 84, para el presente caso en concreto OPINA lo siguiente:

1. Resulta FACTIBLE la APROBACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), de conformidad con la Ley N°29973 Ley General de la persona con discapacidad y Ley N°27972 modificatorias. Ley Orgánica de Municipalidad y sus modificatorias.
2. Se DERIVEN los actuados a la correspondiente Comisión de Regidores, para su análisis y emisión de dictamen respecto al asunto.
3. SOMETER a Sesión de Concejo los actuados y el presente informe a efectos de que el Pleno de concejo Municipal conforme a sus atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9º y artículo 41º de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidad y sus modificatorias.
4. Se RECOMIENDA, se sirva a invitar a dicha sesión de concejo a la Sub Gerente de DEMUNA Y SEMPAED, a fin de que sustente en la medida necesaria el proyecto de ordenanza que se adjunta. Se DERIVE el expediente a la correspondiente Comisión de Regidores, para su análisis y emisión de dictamen respecto al asunto.
5. Se RECOMIENDA se sirva a invitar a dicha Sesión de Concejo al responsable de OMAPED, a fin de que se sustente en la medida necesaria el proyecto de ordenanza que se adjunta.



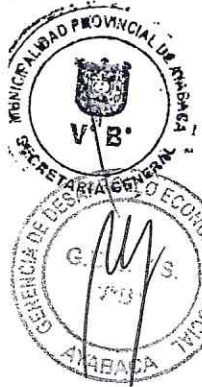
Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024-MPA/CM

6. Se **RECOMIENDA**, la inclusión de la OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, a efectos de formalizar sus funciones.



Que, la Ley N°27972 en su artículo VIII del Título Preliminar señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regula las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”;



Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanza y acuerdos. Los asuntos administrativos concerniente a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);



Que, asimismo, el artículo 40° del citado cuerpo normativo, estipula: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa(...)”;



Que, la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;



Que, la Ley general de la persona con discapacidad N° 29973 indica en su Artículo 70. Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED). 70.1 Las municipalidades, provinciales y distritales, contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece de manera indubitable que la estructura, organización y funciones específicas de los Gobiernos Locales, se cimientan en una visión de Estado democrático, unitario, A100 descentralizado, con la finalidad de promover el desarrollo Provincial a partir del cual se permita viabilizar el desarrollo del país. En este propósito, se ha previsto que las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales se cumplan en armonía con las políticas y planes regionales y nacionales con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar la calidad de vida de su población con discapacidad;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024-MPA/CM

Que, teniendo en cuenta que existe un Concejo Nacional para Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) ente Rector del SINAPEDIS, encargado de velar por el cumplimiento de las normas que favorecen a la población con discapacidad, cuyo objetivo es la equidad y justicia social, siendo un eje principal del estado el desarrollo humano integral, la superación de la pobreza, la igualdad de acceso a las oportunidades para todas y todos los peruanos con discapacidad;

Las funciones de las OMAPED'S, se establecen en el art.70.2 de la Ley general de la persona con discapacidad Ley N° 29973 y el Consejo Nacional para la integración de la persona con discapacidad - CONADIS, como ente Rector del Sistema Nacional para la integración de la persona con discapacidad - SINAPEDIS, con Resolución de presidencia N° 028-2019-CONADIS/PRE. Aprueba la Directiva N° 02-2019- CONADIS/PRE, que contempla los lineamientos para una adecuada implementación de la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad - OMAPED, cuyas disposiciones específicas se vinculan a la planificación, programación, supervisión del cumplimiento en:

- Empadronamiento y registro.
- Campañas para concienciar.
- Asociativismo con participación ciudadana
- Accesibilidad universal.
- Salud.
- Educación y deporte adaptado.
- Trabajo y empleo.
- Programas sociales.
- Normas y presupuestos asignados para la atención a la persona con discapacidad.
- Entre otros que manda la ley general de la persona con discapacidad N° 29973 y demás normas conexas en materia de discapacidad.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° Numeral 1.7 establece que constituye función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales. Crear una oficina de protección, participación y organización de los vecinos con discapacidad, como un programa dependiente de la Dirección de Servicios Sociales;

Que, la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en su Artículo 1 del 1.1. Indica, Declárase al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado y al Servicio del Ciudadano. Asimismo, el Artículo 4- Finalidad del proceso de modernización de la Gestión del Estado. El proceso de modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el artículo 1 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, acota que la finalidad de la misma es establecer el marco legal para la promoción, protección y realización en condiciones de igualdad, de los derechos de la persona con discapacidad, promoviendo su desarrollo e inclusión plena y efectiva en la vida política, económica, social, cultural y tecnológica;



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 073-2024-MPA/CM

Que, el numeral 70.1 del artículo 70 de la precitada Ley N° 29973, dispone que las Municipalidades Provinciales y Distritales contemplan en su estructura orgánica una Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) y contemplan en su presupuesto anual los recursos necesarios para su adecuado funcionamiento y la implementación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad;

Que, conforme a lo expuesto, en sesión extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por voto de **UNANIMIDAD** de los Regidores;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE FORMALIZA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (OMAPED), de conformidad con la Ley N°29973 Ley General de la persona con discapacidad y Ley N°27972 modificatorias. Ley Orgánica de Municipalidad y sus modificatorias en la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de DEMUNA y SEMAPED, para que realice las coordinaciones y acciones necesarias para la ejecución de los dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Ayabaca para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal Institucional. www.gob.pe/muniprovincialayabaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
SPC. DANIELA INACQUINCE RIVERA
ALCALDE